MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE ALTA TECNOLOGIA DE DPI/RX (RADIODIAGNOSTICO / RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA) Y DPI/US (ULTRASONIDOS) DE LA MARCA PHILIPS, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros.

La necesidad administrativa de satisfacer es servicio de mantenimiento integral y prestación de servicios para el equipamiento electromédico de alta tecnología de DPI/Rx (Radiodiagnóstico / Radiología Intervencionista) y DPI/Us (ultrasonidos) de la marca Philips.
La licitación se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al art.168, Apartado a) 2º de la Ley 9/2017 de contratos del sector público como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines y declaración de la insuficiencia de medios propios.

El presente procedimiento negociado tiene por objeto el mantenimiento integral y prestación de servicios para el equipamiento electromédico de alta tecnología de DPI/Rx (Radiodiagnóstico / Radiología Intervencionista) y DPI/Us (ultrasonidos) de la marca Philips, Hospital Universitario Costa del Sol y centros dependientes de éste.

La presente contratación administrativa tiene por objeto la prestación de servicios, procesos, metodología, recursos, etc.., y mantenimiento integral, actualización permanente a nuevas versiones, modificaciones técnicas, de software/hardware, normativas y recomendaciones de referencia de los organismos competentes en materia de productos sanitarios, y especialmente la trazabilidad destinada al seguimiento del producto en la cadena de comercialización y la adopción de medidas correctoras ante cualquier sospecha o evidencia de riesgos para la salud o ante la falta de conformidad de los productos, del equipamiento electromédico de la marca Philips, de los centros dependientes del Hospital Universitario Costa del Sol

Con respecto a las finalidades previstas y la prestación de servicios que ha de regir la presente contratación y conforme al Real Decreto 192/2023, de 22 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios se tiene en consideración lo referido en dicho Real Decreto

"Este reglamento armoniza las normas aplicables a la introducción en el mercado y la puesta en servicio en la Unión Europea de productos sanitarios y sus accesorios, permitiendo así que los mismos se acojan al principio de libre circulación de mercancías, y garantizando, además, un nivel de protección elevado, de forma que los productos en circulación no presenten riesgos para la salud de los pacientes, usuarios o terceras personas y alcancen las prestaciones asignadas por el fabricante, cuando se utilicen en las condiciones previstas".

De otra parte, el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, consolida el criterio normativo aplicable a una serie de materias relevantes, como son la supervisión de los organismos notificados, los procedimientos de evaluación de la conformidad, las investigaciones clínicas y evaluación clínica, la vigilancia y el control del mercado

Garantías sanitarias de los productos. Los productos sólo pueden introducirse en el mercado, comercializarse y/o ponerse en servicio si cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, y en este real decreto, cuando hayan sido debidamente suministrados, estén correctamente instalados y mantenidos siguiendo las indicaciones del fabricante, y se utilicen conforme a su finalidad prevista, no comprometiendo la seguridad ni la salud de los pacientes, de los usuarios ni, en su caso, de terceros.

Con respecto al prestación de servicios y mantenimiento integral que se pretende para la contratación, en el Capítulo I, Requisitos Generales del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre productos sanitarios establece:

"6. Las características y el funcionamiento de un producto no se verán negativamente afectados hasta el grado de que resulten comprometidas la salud o la seguridad del paciente o del usuario ni, en su caso, de otras personas, durante la vida útil del producto indicada por el fabricante, cuando el producto esté sometido a las situaciones que puedan derivarse de las condiciones normales de uso y ***haya sido objeto de un mantenimiento adecuado conforme a las instrucciones del fabricante".***

CAPÍTULO II, 18.7. Los productos se diseñarán y fabricarán de modo que se evite, en la medida de lo posible, el riesgo de descargas eléctricas accidentales para el paciente, el usuario u otras personas, tanto durante el uso normal como en condiciones de primer defecto, siempre que los productos estén instalados ***y sean mantenidos conforme a las indicaciones del fabricante****.*

ARTÍCULO 2, Definiciones

Es copia auténtica de documento electrónico

60) «seguimiento poscomercialización»: todas las actividades realizadas por los fabricantes en cooperación con otros agentes económicos para instaurar y actualizar un procedimiento sistemático destinado a recopilar y examinar de forma proactiva la experiencia obtenida con productos que introducen en el mercado, comercializan o ponen en servicio, con objeto de detectar la posible necesidad de aplicar inmediatamente cualquier tipo de medida correctiva o preventiva;
67) «acción correctiva»: acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial o real u otra situación indeseable;
68) «acción correctiva de seguridad»: acción correctiva efectuada por un fabricante por motivos técnicos o médicos para evitar o reducir el riesgo de incidente grave en relación con un producto comercializado

Considerando que la empresa PHILIPS IBÉRICA, S.A., según consta en el certificado de exclusividad, es la única autorizada por el fabricante para realizar la prestación de servicios y mantenimiento adecuado de estos equipos, resulta necesario formalizar un contrato en exclusividad para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica y justifica la convocatoria del actual expediente de contratación.

El servicio que se contrata tiene por finalidad la prestación de servicios y mantenimiento integral de los equipos electromédicos definidos en el Apéndice I, conforme a las condiciones de fabricación y diseño, entendiendo que los requisitos exigidos en el PPT tendrán la consideración de mínimos o básicos, siendo la finalidad última la consecución de los niveles más altos de calidad asistencial que se pueda ofrecer al usuario y pacientes a través de estos equipos, con la máximas prestaciones para el diagnóstico minimizando los riesgos para usuarios y pacientes. Esta prestación de servicio incluye mantenimiento evolutivo/adaptativo, considerando este como un criterio que persiguen resolver los siguientes retos fundamentales en la gestión del ciclo de vida de la tecnología:

- Acceso a toda la innovación clínica y formación. Seguir en la vanguardia clínica para obtener el máximo valor actualizado.
- Seguridad y protección frente a obsolescencia. Mantener sistemas securizados y protegidos frente a obsolescencia

Las diferentes coberturas y servicios incluirán, comparando las mismas con las coberturas habituales de un contrato de mantenimiento integral (correctivo y preventivo), en lo relativo a la gestión de actualizaciones SW y HW:

- Actualizaciones menores de software para corrección de bugs
- Actualización del sistema operativo
- Sustitución del HW computacional (PC) para soportar la actualización de SW.
- Resto de actualizaciones de software: Incluirá actualización de paquetes clínicos.
- Formación continuada en aplicaciones para actualizaciones y mejoras.

El mantenimiento integral y prestación de servicios englobará los trabajos de los tipos de mantenimientos, updates, y upgrades, accesoria técnica, piezas, elementos, equipos auxiliares y periféricos, desplazamientos, dietas, transportes, gestión y seguimiento, etc… y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de este.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, según se detalla en la documentación técnica, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en el apartado anterior.

3. Elección del procedimiento y criterios de adjudicación.

La licitación se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al art.168, Apartado a) 2º de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. *"…podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación… 2º Cuando… el servicio sólo pueda ser encomendado a un empresario determinado… que no exista competencia por razones técnicas"* .

Mediante el presente expediente se trata de contratar el servicio de mantenimiento integral y prestación de servicios para el equipamiento electromédico de alta tecnología con la empresa mencionada, ya que es la única que, por razones técnicas pueden acometer las tareas de asistencia y mantenimiento de los equipos, conforme a la reglamentación relativas a productos sanitarios, la disposición de profesionales cualificados y adiestrados, licencias de software (tanta para diagnósticos y posibilitar acciones de updates y upgrade), que asegure el cumplimiento de los protocolos de mantenimiento del fabricante y requerimientos del servicio asistencia técnica establecidos por el fabricante y administraciones competentes sobre productos sanitarios, así como la normativa técnica que es de aplicación al tipo de equipamiento electromédico, y asegurando el cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentación y normativa aplicables en la actualidad y durante la vigencia del contrato, con el fin de garantizar la funcionalidad y finalidad prevista para el uso del equipo y seguridad requeridos.

ASPECTOS DE NEGOCIACION Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Es copia auténtica de documento electrónico

Los aspectos de negociación que se proponen están directamente vinculados a la prestación contractual, siendo los que a continuación se relacionan:

a. Mejora económica que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizando la prestación de servicio objeto del contrato.

b. Dadas las características técnicas del equipamiento objeto de este contrato y de prestación de servicio y mantenimiento integral deben contemplar aquellas mejoras técnicas presentes, y de futuro, que puedan ser consideradas en el momento actual y tendentes a una adaptación progresiva a requerimientos técnicos y que posibiliten alargar la vida útil del citado bien, así como la capacidad del licitador que repercutan en la calidad del servicio contratado y que influyan de manera directa en la finalidad del contrato y que no sean consideradas prescripciones técnicas del mismo.

Al tratarse de un contrato, que por razones de exclusividad sólo puede encomendarse a un único operador económico, el único criterio de adjudicación aplicable será el precio, justificándose su aplicación en la imposibilidad de que la oferta que se fije por el citado operador supere el presupuesto base de licitación (IVA incluido), así como que la eficiencia presupuestaria aconseja que se valore la obtención de rebajas presupuestarias.

4. Clasificación y criterios de solvencia.

Se proponen los siguientes criterios de solvencia:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP):

Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5. Plazo previsto del contrato.

La duración de los contratos de servicios se encuentra limitada en el artículo 29.4 de la LCSP. El plazo previsto de ejecución para este contrato es de 48 meses prorrogable por 12 meses adicionales.

6. División en lotes.

Se prevé la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones y tecnologías de los equipos objeto del expediente, y aunque ambas tecnologías presentan como resultado clínico el diagnóstico por imagen (DPI), éstas difieren en el método de obtención de imagen:

- DPI / US (ULTRASONIDOS). Utiliza ondas de sonido, no radiaciones ionizantes.

- DPI / RX (RADIODIAGNOSTICO / RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA). Utiliza radiación ionizante, y campos magnéticos y ondas de radiofrecuencia.

En este sentido, debemos indicar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato servicio de mantenimiento de integral y prestación de servicios del equipamiento electromédico de alta tecnología de DPI/US y Radiodiagnóstico, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y reglamentario; ya que únicamente pueden ser realizados por empresas con Autorización para la Asistencia Técnicas en equipos e instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico (EVAT), según Real Decreto 1085/2009,

Es copia auténtica de documento electrónico

de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

7. Modificaciones.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en el caso de que se produzca aumento, reducción o supresión de los equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, objeto del presente contrato. De darse el supuesto previsto, las condiciones de la modificación consistirán en hacer extensivo el servicio de mantenimiento a la nueva relación de equipos con las bajas realizadas, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los Pliegos, siempre que dicho servicio de mantenimiento siga siendo exclusivo de las empresas adjudicatarias.

El alcance y límites de las modificaciones serán las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista, como las relativas a la ejecución del contrato con sujeción a lo establecido en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

8. Valor estimado.

El valor estimado del contrato se fija en UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVO CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(1.061.779,56 €)** IVA excluido, incluye presupuesto base de licitación del contrato con una duración de 48 meses, IVA excluido; la posible prórroga con un máximo de 12 meses (**269.844,89 €**), IVA excluido; las posibles modificaciones que puede sufrir el contrato (**212.355,91 €**), IVA excluido; siendo el IVA aplicable en su caso del 21%.

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE ALTA TECNOLOGIA DE DPI/RX (RADIODIAGNOSTICO / RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA) Y DPI/US (ULTRASONIDOS) DE LA MARCA PHILIPS	**1.061.779,56 €**	**222.973,71 €**	**1.284.753,27 €**

	IMPORTE IVA EXCLUIDO
DPI / RX (RADIODIAGNOSTICO Y RADILOGIA INTERVENCIONESTA)	**934.979,56 €**
DPI / US (ULTRASONIDOS)	**126.800,00 €**
TOTAL, IVA EXCLUIDO	**1.061.779,56 €**

ANUALIDADES	Importe IVA excluido (€)
1ª ANUALIDAD	252.244,89 €
2ª ANUALIDAD	269.844,89 €
3ª ANUALIDAD	269.844,89 €
4ª ANUALIDAD	269.844,89 €
1ª PRORROGA	269.844,89 €
POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	212.355,91 €
IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO	**1.543.980,36 €**

El sistema de determinación del precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, se ha fijado a tanto alzado. Para la determinación del presupuesto base de licitación de la contratación que se proyecta, se ha tenido en cuenta el importe económico que se viene abonando por la misma, no suponiendo la presente contratación una alteración de la modalidad de prestación que se venía realizando en expedientes anteriores. Por tanto, se ha detallado un presupuesto base de licitación similar al importe actualmente adjudicado, entendiéndose que la falta de concurrencia empresarial es un elemento que justifica la adopción, y mantenimiento, del importe económico previsto para el contrato que se pretende adjudicar.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Análisis de Costes directos:		
La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del servicio	318.533,87 €	30%
Los costes que intervienen en la ejecución material del servicio	541.507,58 €	51%
Gastos generales	138.031,34 €	13%
Beneficio industrial	63.706,77 €	6%
El resultado se incrementa con el I.V.A. correspondiente	222.973,71 €	21%

9. Revisión de precios.

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad, además, con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

10. Consultas preliminares al mercado.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. Condiciones especiales de ejecución.

Se proponen condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter que garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, a los efectos del artículo 202 de la LCSP.

12. Régimen de garantías.

No se exige garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), dada la naturaleza de la contratación.

APÉNDICE I. RELACION DE EQUIPOS / IMPORTES UNITARIOS/ INCORPORACION (FIN GARANTIA)

DPI / RX (RADIODIAGNOSTICO / RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA)							
Equipos en HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL							
LOTE	**CÓDIGO**	**EQUIPO**	**MODELO**	**SISTEMA / Nº SERIE**	INCORPORACION	EXCLUSION TUBO RX	IMPORTE ANUAL IVA EXCLUIDO
1	HCRAY011.0	ARCO QUIRURGICO	BV-LIBRA	1098439	inicio contrato	EXCLUIDO	3.387,98 €
2	HCRAY019.0	ARCO QUIRURGICO	BV-LIBRA	6600087167	inicio contrato	EXCLUIDO	3.387,98 €
3	HCRAY020.0	PORTATIL RX	PRACTIX 360	6600133106	inicio contrato	INCLUIDO	4.065,55 €
4	HCRAY021.0	ARCO QUIRURGICO	BV PULSERA	6600217844	inicio contrato	INCLUIDO	6.430,00 €
5	HCRAY022.0	SALA RX DIGITAL	DIGITAL DIAGNOST RELEASE	6600217857	inicio contrato	INCLUIDO	16.401,00 €
6	HCRAY024.0	SALA RX DIGITAL	DIGITAL DIAGNOST C50	6600283328	inicio contrato	INCLUIDO	15.866,75 €
7	HCRAY025.0	ARCO QUIRURGICO	BV ENDURA	5232	inicio contrato	INCLUIDO	6.879,47 €
8	HCRAY026.0	CARDIO VASCULAR	AZURION 7 M20	563	inicio contrato	INCLUIDO	79.028,12 €
9	HCRAY027.0	TAC	INCISIVE CT	ES6600458802	inicio contrato	INCLUIDO	89.665,61 €
10	HCRAY031.0	ARCO QUIRURGICO	BV PULSERA	1372	inicio contrato	INCLUIDO	4.579,50 €
Equipos en CARE MIJAS							
11	HCRAY013.0	SALA RX CONVENCIONAL	DIAGNOST TS/FS	ES1205214	inicio contrato	EXCLUIDO	4.052,92 €

Es copia auténtica de documento electrónico

DPI / US (ULTRASONIDOS)							
Equipos en HOSPITAL COSTA DEL SOL							
LOTE	**CÓDIGO**	**EQUIPO**	**MODELO**	**SISTEMA / Nº SERIE**	INCORPORACION	EXCLUSION SONDAS	
12	HCECO046.0	ECOGRAFO. RADIODIAGNOSTICO	EPIQ 5	US814C0024	inicio contrato	INCLUIDAS	5.900,00 €
13	HCECO058.0	ECOGRAFO. ANESTESIA	AFFINITI 50	US515D0316	inicio contrato	INCLUIDAS	11.000,00 €
14	HCECO060.0	ECOGRAFO. RADIODIAGNOSTICO	EPIQ ELITE	USN23B1682	feb.-26	INCLUIDAS	9.600,00 €
15	HCECO061.0	ECOGRAFO. RADIODIAGNOSTICO	EPIQ ELITE	USN23B1612	feb.-26	INCLUIDAS	9.600,00 €

APÉNDICE I. RELACION DE EQUIPOS / ANUALIDADES

DPI / RX (RADIODIAGNOSTICO / RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA)												
Equipos en HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL												
LOTE	**CÓDIGO**	**EQUIPO**	**MODELO**	**SISTEMA / Nº SERIE**	INCORPORACION	IMPORTE ANUAL IVA EXCLUIDO	IMPORTE MENSUAL IVA EXCLUIDO	**1ª ANUALIDAD**	**2ª ANUALIDAD**	**3ª ANUALIDAD**	**4ª ANUALIDAD**	**1ª PRORROGA**
1	HCRAY011.0	ARCO QUIRURGICO	BV-LIBRA	1098439	inicio contrato	3.387,98 €	282,33 €	3.387,98 €	3.387,98 €	3.387,98 €	3.387,98 €	3.387,98 €
2	HCRAY019.0	ARCO QUIRURGICO	BV-LIBRA	6600087167	inicio contrato	3.387,98 €	282,33 €	3.387,98 €	3.387,98 €	3.387,98 €	3.387,98 €	3.387,98 €
3	HCRAY020.0	PORTATIL RX	PRACTIX 360	6600133106	inicio contrato	4.065,55 €	338,80 €	4.065,55 €	4.065,55 €	4.065,55 €	4.065,55 €	4.065,55 €
4	HCRAY021.0	ARCO QUIRURGICO	BV PULSERA	6600217844	inicio contrato	6.430,00 €	535,83 €	6.430,00 €	6.430,00 €	6.430,00 €	6.430,00 €	6.430,00 €
5	HCRAY022.0	SALA RX DIGITAL	DIGITAL DIAGNOST RELEASE	6600217857	inicio contrato	16.401,00 €	1.366,75 €	16.401,00 €	16.401,00 €	16.401,00 €	16.401,00 €	16.401,00 €
6	HCRAY024.0	SALA RX DIGITAL	DIGITAL DIAGNOST C50	6600283328	inicio contrato	15.866,75 €	1.322,23 €	15.866,75 €	15.866,75 €	15.866,75 €	15.866,75 €	15.866,75 €
7	HCRAY025.0	ARCO QUIRURGICO	BV ENDURA	5232	inicio contrato	6.879,47 €	573,29 €	6.879,47 €	6.879,47 €	6.879,47 €	6.879,47 €	6.879,47 €
8	HCRAY026.0	CARDIO VASCULAR	AZURION 7 M20	563	inicio contrato	79.028,12 €	6.585,68 €	79.028,12 €	79.028,12 €	79.028,12 €	79.028,12 €	79.028,12 €
9	HCRAY027.0	TAC	INCISIVE CT	ES6600458802	inicio contrato	89.665,61 €	7.472,13 €	89.665,61 €	89.665,61 €	89.665,61 €	89.665,61 €	89.665,61 €
10	HCRAY031.0	ARCO QUIRURGICO	BV PULSERA	1372	inicio contrato	4.579,50 €	381,63 €	4.579,50 €	4.579,50 €	4.579,50 €	4.579,50 €	4.579,50 €
Equipos en CARE MIJAS												
11	HCRAY013.0	SALA RX CONVENCIONAL	DIAGNOST TS/FS	ES1205214	inicio contrato	4.052,92 €	337,74 €	4.052,92 €	4.052,92 €	4.052,92 €	4.052,92 €	4.052,92 €
				IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO	**934.979,56 €**			**233.744,89 €**	**233.744,89 €**	**233.744,89 €**	**233.744,89 €**	**233.744,89 €**

DPI / US (ULTRASONIDOS)												
Equipos en HOSPITAL COSTA DEL SOL												
LOTE	**CÓDIGO**	**EQUIPO**	**MODELO**	**SISTEMA / Nº SERIE**	INCORPORACION							
12	HCECO046.0	ECOGRAFO. RADIODIAGNOSTICO	EPIQ 5	US814C0024	inicio contrato	5.900,00 €	491,67 €	5.900,00 €	5.900,00 €	5.900,00 €	5.900,00 €	5.900,00 €
13	HCECO058.0	ECOGRAFO. ANESTESIA	AFFINITI 50	US515D0316	inicio contrato	11.000,00 €	916,67 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
14	HCECO060.0	ECOGRAFO. RADIODIAGNOSTICO	EPIQ ELITE	USN23B1682	feb.-26	9.600,00 €	800,00 €	800,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €
15	HCECO061.0	ECOGRAFO. RADIODIAGNOSTICO	EPIQ ELITE	USN23B1612	feb.-26	9.600,00 €	800,00 €	800,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €
				IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO	**126.800,00 €**			**18.500,00 €**	**36.100,00 €**	**36.100,00 €**	**36.100,00 €**	**36.100,00 €**
				IMPORTE TOTAL ANUALIDADES	**1.061.779,56 €**			**252.244,89 €**	**269.844,89 €**	**269.844,89 €**	**269.844,89 €**	**269.844,89 €**

Marbella, a 22 de mayo de 2025
Dirección Servicios Generales
Hospital Universitario Costa del Sol

Fdo.: Francisco Buzo Sanchez
Director Servicio Generales

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO BUZO SANCHEZ	22/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QESNL57GHZ9P2H8LW6TELFR6	PÁG. 6/6